



Visión: "Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional., orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"

RESOLUCIONES BCP



4E0676C2F71AC23AE0635B640F0A89
1A

Resolución G.G. N° 30 de fecha 26.03.26

Aviso Legal: El presente documento es de **uso restringido** y puede contener información de carácter reservado y/o confidencial perteneciente al Banco Central del Paraguay y/o a terceros, protegida conforme a la normativa vigente y bajo el deber de secreto bancario. Queda prohibida su utilización, copia, reproducción o difusión, total o parcial, con fines distintos a los previstos en la legislación aplicable, siendo los destinatarios responsables de preservar la reserva y confidencialidad de la información.

Para garantizar su validez, este documento incorpora un **código QR de verificación**, que permite comprobar su autenticidad e integridad mediante el acceso al archivo electrónico habilitado por el Banco Central del Paraguay.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

Artículo 6: Deber del Secreto

"Las informaciones, los datos y documentos de terceros que obren en poder del Banco Central del Paraguay, en virtud de sus funciones, son de carácter reservado, salvo que la ley disponga lo contrario. Cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado funciones en el Banco Central del Paraguay [...] está obligada a guardar el secreto de tales informaciones. [...] El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas por las Leyes. Estas personas no podrán [...] publicar, comunicar o exhibir informaciones, datos o documentos de terceros, aun después de haber cesado en el servicio al Banco Central del Paraguay, salvo expreso mandato de la Ley."

Ley N.º 489/95, modificada por Ley N.º 6104/18

Artículo 7 Excepciones al Secreto. In fine de la

"... El deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten y extienden a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores, así como a todos los sujetos destinatarios de la información resguardada por el deber de secreto".

Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos

Artículo 65. Copia electrónica.

"... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor".



PAC-2025-000161

Asunción, 26 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 30/2026

MCI N° 6/2026 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OBLIGATORIO DE SEGURIDAD CSP SWIFT- ID N° 479757 - ADJUDICACIÓN. -

Página 1 de 3

VISTO: la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 2264/2024; Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay”; la Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 - Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones; el Informe CEO N° 10 de fecha 23/03/2026 del Comité de Evaluación de Ofertas; el Memorando GG.CEO.SE N° 19 de fecha 23/03/2026 de la Secretaría Ejecutiva del CEO; y,

CONSIDERANDO: que, el artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” referente a la adjudicación, dispone: *“Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas [...]”*.

Que, artículo 83 del Decreto N° 2264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, establece: *“La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución [...]”*.

Que, el inciso b) del artículo 8 de los Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP aprobado por la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 faculta a la Gerencia General a autorizar la adjudicación, declaración desierta o cancelación, convenios modificatorios y terminación contractual de los procesos de Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, incluida la modalidad de Subasta a la baja electrónica y Convenio Marco hasta 4.999 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, referente al Administrador del contrato, establece: *“Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”*.

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024 referente a la designación del administrador de contrato, expone cuanto sigue: *“Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”*.

Que, el artículo 10 del anexo de la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP” establece que: *“Las áreas administradoras requirentes de las contrataciones designarán, en el dictamen técnico emitido por estas, a los funcionarios administradores del contrato u órdenes de compra, quienes serán responsables de verificar la correcta ejecución de estos, de su utilización, recepción, custodia, conservación y de la verificación, en general, del cumplimiento estricto de lo requerido. Los funcionarios administradores de contratos u órdenes*



PAC-2025-000161

Asunción, 26 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 30/2026

MCI N° 6/2026 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OBLIGATORIO DE SEGURIDAD CSP SWIFT- ID N° 479757 - ADJUDICACIÓN. -

Página 2 de 3

de compra serán los gerentes o directores del área requirente o el funcionario que la máxima autoridad del área designe”.

Que, por Dictamen Técnico del área requirente, el cual forma parte de las bases de la licitación en el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), se ha designado expresamente a los funcionarios responsables de la administración contractual, quienes en conocimiento de las responsabilidades que asumen, proporcionan sus datos a efectos que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) los identifique en el SICP y pueda crear sus usuarios para el acceso al mismo.

Que, por Informe CEO N° 10 de fecha 23/03/2026, el Comité de Evaluación de Ofertas de la institución conformado por Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 del Directorio del BCP “Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones”, recomienda la adjudicación del llamado “MCI N°6/2026 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OBLIGATORIO DE SEGURIDAD CSP SWIFT- ID N° 479757”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:

- 1º) Adjudicar a ALLIANCE ENTERPRISE NORTH AMERICA LLC el llamado “MCI N° 6/2026 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OBLIGATORIO DE SEGURIDAD CSP SWIFT- ID N° 479757”, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (dólares americanos)*	Precio Total (dólares americanos)*
1	Servicio de implementación y evaluación de cumplimiento del programa obligatorio de seguridad CSP SWIT	Unidad	Unidad	1	37.100.-	37.100.-
Precio Total USD						37.100.-

(*) Los precios no incluyen los impuestos y demás retenciones impositivas nacionales que el BCP deberá absorber.

- 2º) Designar como administradores del contrato, en carácter de Titular y Auxiliares, respectivamente, a los funcionarios NILDA CAROLINA VERA VALDEZ, con C.I. N° 3.655.565 – Directora del Departamento de Ciberseguridad; ZINZIA ABADIE, con C.I. N° 695.082 – Jefa de División Procesos Administrativos; RICARDO VILLALBA, con C.I. N°



PAC-2025-000161

Asunción, 26 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 30/2026

MCI N° 6/2026 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OBLIGATORIO DE SEGURIDAD CSP SWIFT- ID N° 479757 - ADJUDICACIÓN. -

Página 3 de 3

4.058.179 – Sección Métricas de Cumplimiento de Ciberseguridad; FERNANDO DEJESÚS OVANDO OJEDA, con C.I. N° 4.742.192 – Administrativo; DIEGO MORINIGO, con C.I. N° 3.986.416 – Administrativo; y CÉSAR FRANCO VALDEZ, con C.I. N° 931.503 – Pool de Especialistas de Sistemas; o quienes los sustituyan en el ejercicio de dichos cargos, conforme a las documentaciones respaldatorias que acrediten tales designaciones. -----

- 3º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a realizar el pago de la suma establecida en el artículo 1º) de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación, en concordancia con los términos de esta Resolución y de las normas vigentes. -----
- 4º) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al presente procedimiento de contratación. -----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----

FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-